

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

105

NAVALCARNERO NÚMERO 4

EDICTO

Don Javier Ángel Fernández-Gallardo Fernández-Gallardo, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 1.083 de 2009, a instancias de la comunidad de apartamentos "Pronto", parcela 169, fase primera, avenida Galeón, número 80, de San Martín de Valdeiglesias, frente a doña Marguerite Stephanie Milke Molina, don Harold Jack Evans y doña Marian Sylvia Evans, habiéndose dictado en dicho procedimiento sentencia de fecha 12 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal del extracto del fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales, señora Macein Lucas, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de los apartamentos "Pronto", parcela 169, fase primera, avenida Galeón, número 80, de San Martín de Valdeiglesias, frente a doña Marguerite Stephanie Milke Molina y, en consecuencia:

1. Condenar a la demandada al pago de la cantidad de 9.605,41 euros.
2. Condenar a la demandada al abono del interés legal del dinero de la cantidad reclamada desde el día siguiente al de la interposición de la demanda.
3. Imponer a la demandada el abono de las costas causadas en la instancia.

Que debo desestimar íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales, señora Macein Lucas, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de los apartamentos "Pronto", parcela 169, fase primera, avenida Galeón, número 80, de San Martín de Valdeiglesias, frente a doña Marian Sylvia Evans y don Harold Jack Evans, con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde el día siguiente de su notificación para la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Marguerite Stephanie Milke Molina, don Harold Jack Evans y doña Marian Sylvia Evans, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a doña Marguerite Stephanie Milke Molina, don Harold Jack Evans y doña Marian Sylvia Evans.

En Navalcarnero, a 7 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.626/12)